

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA

CONTRATO : 003-2016-SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
MONTO CONTRATISTA : USD \$ 121.980,00
ANTICIPO : USD \$ 73.188,00 (60%)
PLAZO : 45 DIAS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACION
QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA DISPONIBLE
CONTRATISTA : AUTOMEKANO CIA LTDA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MULTIPROPÓSITO, VOLQUETA DE 8 M3 PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA TARACOA

Comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa representado legalmente por el señor **JOSE MEDARDO ZHINGRE ROBLES**, en su calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATANTE", y por otra parte el Oferente **AUTOMEKANO CIA LTDA** representante legalmente por el señor **SANTIAGO VASCONEZ CALLEJAS**, a quien adelante se le denominara "CONTRATISTA", quienes convienen en celebrar el presente contrato, contenido al tenor de las siguientes clausulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1.- Considerando que en el PRESUPUESTO del año 2016 existe la partida presupuestaria No 84.01.05, cuya descripción es "ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL TARACOA VOLQUETA", y una vez realizado los estudios del proyecto "ADQUISICION DEL EQUIPO MULTIPROPOSITO PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA TARACOA":

Que mediante **RESOLUCION No 2016-007-GADPRT**, de fecha 18 de mayo de 2016, emitida en mi calidad de PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL TARACOA, se resuelve:

1.2.- APROBAR los pliegos para contratar la "ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MULTIPROPÓSITO, VOLQUETA DE 8 M3 PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA TARACOA", en razón del Art. 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.3.- PUBLICAR a través del Portal de Compras Públicas la presente resolución.

1.4.- CONVOCAR a través del Portal de Compras Públicas, la contratación de la "ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MULTIPROPÓSITO, VOLQUETA DE 8 M3 PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA TARACOA", en razón de la naturaleza, especie y montos de adjudicación, a fin de cumplir los objetivos del sistema de Contratación Pública, señalados en el Art. 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se utilizara el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Art. 44 de su Reglamento.

1.5.- AUTORIZAR al Técnico encargado en la sección de Compras Públicas del GADPRT, el manejo de herramientas para este proceso, debiendo iniciar con la publicación de la presente resolución a través del Portal, quien deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 36 de la antes mencionada Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.6.- DESIGNAR a los servidores del Gad Parroquial Rural Taracoa nombrados mediante RESOLUCION N°- 003-GAPRT-2016 del 18 de abril del 2016, Srta. Verónica Cunalta Vocal, Ing. Mauricio Padilla TECNICO, y quien suscribe PRESIDENTE a fin de que conformen la Comisión Técnica para el proceso

Que una vez publicado el Proceso de SUBASTA INVERSA asignado con el No SIE-JPRT-04-2016, luego del procedimiento legal respectivo y previo a la puja correspondiente, según el resumen del proceso de contratación, en este se refleja que el Oferente **AUTOMEKANO CIA LTDA**, es el ganador, de lo cual existe además la constancia emitida por la Comisión Técnica designada, porque el amparo del Art. 6 Numeral 1 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 48 de su Reglamento General,

1.7.- RESUELVE ADJUDICAR el contrato de la "ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MULTIPROPÓSITO, VOLQUETA DE 8 M3 PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA TARACOA", cuyo detalle consta en los pliegos y en la oferta adjunta al proceso, al proveedor autorizado **AUTOMEKANO CIA LTDA** con RUC No 1891715664001 y RUP habilitado.

1.8.- Dado y firmado en la Junta Parroquial Rural Taracoa, a los 6 días del mes de junio de 2016.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Para la suscripción del contrato se observara lo establecido en el Art. 69 de la LOSNCP, forman parte integrante del contrato los siguientes documentos básicos:

- 2.1.1.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para firmar el Contrato.
- 2.1.2.- Los Pliegos del proceso de contratación.
- 2.1.3.- Partida presupuestaria que acredita la disponibilidad financiera.
- 2.1.4.- Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores, del oferente;
- 2.1.5.- La oferta técnica presentada por el oferente
- 2.1.6.- La resolución de inicio y aprobación de pliegos
- 2.1.7.- La resolución de adjudicación.

TERCERA: INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

3.1.- Los términos del contrato deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso la interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definido en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará dispuesto a lo escrito en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicaran las normas contenidas en el título XIII del libro IV del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.

3.2.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los Documentos del Contrato, será la Entidad contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

4.1.- Con los antecedentes expuestos EL CONTRATISTA realizará a favor del CONTRATANTE, la "ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MULTIPROPÓSITO, VOLQUETA DE 8 M3 PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA TARACOA", cumpliendo con las especificaciones técnicas determinadas en los Pliegos editados y la oferta adjudicada para el efecto, debiendo entregar los bienes descritos en las Bodegas de la CONTRATANTE a su entera satisfacción de conformidad con el siguiente detalle:

COMPONENTES DE LOS BIENES OFERTADOS	
SIE-JPRT-04-2016	
ATRIBUTO	PARAMETROS OFERTADAS
MARCA	UD TRUCKS
COLOR	AMARILLO

TIPO	VOLQUETE
MODELO	PKC212
AÑO	2016
CAPACIDAD DE CARGA	8 M3 A NIVEL DE AGUA
COMBUSTIBLE	DIESEL
PESO BRUTO VEHICLAR	16.500 KG
DISTANCIA ENTRE EJES	3.750 MM
ANCHO D ECABINA	2.425 MM
RADIO DE GIRO	6.5 metros
MOTOR	A DIESEL, TURBOALIMENTADO, INYECCION DIRECTA
DESPLAZAMIENTO	6925CC
EMBRAGUE	CON ACCIONAMIENTO HIDRAULICO DE 380MM
TRANSMISIÓN	9 MARCHAS ADELANTE CON 2 HACIA ATRÁS CON UÑETA
DIRECCION	100 POR CIENTO HIDRÁULICA
FRENOS	FRENOS 100 POR CIENTO AIRE, DOBLE CIRCUITO INCLUYE SECADOR
TANQUE DE COMBUSTIBLE	METALICO 50 GALONES CON FILTRO SEPARADOR DE AGUA COMBUSTIBLE-SEDIMENTOS
SISTEMA ELECTRICO Y DE ALUMBRADO	24 VOLTIOS. LUCES, FAROS Y HALOGENOS SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES
EJE DELANTERO	6.500 KG TIPO BALLESTAS Y AMORTIGUADORES
EJE POSTERIOR	11.500 KG, BALLESTAS PRINCIPALES Y BALLESTAS AUXILIARES PARA CARGA DINÁMICA
SUSPENSION	SUSPENSIÓN PARA TRABAJO PESADO DELANTERA TIPO BALLESTAS Y AMORTIGUADORES Y POSTERIOR BALLESTAS PRINCIPALES Y BALLESTAS AUXILIARES PARA CARGA DINÁMICA
CABINA	ABATIBLE CON LITERA, ASIENTO PARA 3 PERSONAS CON TABLERO DE INSTRUMENTOS COMPLETO, LUCES SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES, AIRE ACONDICIONADO ORIGINAL DE FABRICA, RADIO AM, FM, CD, USB
ACCESORIOS	LIMPIA PARABRISAS ELECTRICO CON DOS VELOCIDADES, 2 ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES, CINTURONES DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS Y HERRAMIENTAS BASICAS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO. CORTINAS PARA LITERA, TOMA DE AIRE CON MANGUERA PARA INFLAR LLANTAS.
NEUMÁTICOS	6 + 1 DE EMERGENCIA, CON MEDIDAS MINIMO 11R22.5" DE 16 CAPAS, SERVICIO SEVERO
TOLVA DE VOLTEO	CAJON DE FABRICACION NACIONAL REFORZADO, CAPACIDAD DE 8 M3 A NIVEL DE AGUA
	CRUCEROS PLANCHA DE 4 MM.
	RELLENOS (LATERALES Y DE
	COMPUERTA) PLANCHA DE 3.0 MM.
	LARGUEROS PLANCHA DE 6.0 MM.
	PLANCHA DE PISO DE 6.0 MM.
	COSTADOS PLANCHA DE 4.0 MM.
CONSTRUCCION DEL CAJON DE VOLTEO	CABECERA PLANCHA DE 5.0 MM.
	COMPUERTA PLANCHA DE 5.0 MM.
	PROTECTOR DE CABINA PLANCHA DE 4
	MM. GUARDABARROS DE METAL.
	CAUCHO DE CIERRE DE COMPUERTA
	NEUMATICO. PINTURA SINTETICA
	AUTOMOTRIZ.

LUGAR DE ENTREGA	EN LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL RURAL TARACOA
TIEMPO DE ENTREGA	45 DIAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL ANTICIPO. En caso de ser Adjudicados realizaremos los trámites respectivos de desaduanización y nacionalización de los bienes sujetos a importación a nombre del GADC
VALIDEZ DE LA OFERTA	20 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION
EXPERIENCIA GENERAL	VER DOCUMENTOS ADJUNTOS
DISTRIBUIDOR	VER CERTIFICADO ADJUNTO DE SER DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL FABRICANTE
GARANTIA	1 AÑO O SIN LIMITE DE KM, EN LA VOLQUETA, EXCEPTO LAS PIEZAS DE DESGASTE NORMAL (BANDAS, TAMBORES DE FRENOS, EMBRAGUE, FUSIBLES, PARTES ELECTRICAS,) EN CUANTO A RADIO Y BATERIAS CUBRE 3 MESES DE GARANTIA. PARA QUE LA GARANTIA SEA VALIDA, LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE PUNTUALMENTE REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS POR EL FABRICANTE DEL VEHICULO (1.000 - 5.000 - 10.000 - 15.000 - 20.000 - 25.000 - 30.000 Y CADA 5.000 KM) HASTA CUMPLIR CON LA GARANTIA TECNICA, LOS MISMOS QUE SERAN CANCELADOS POR EL CLIENTE. LA EMPRESA CUENTA CON LA CAPACIDAD INSTALADA EN TODOS SUS TALLERES A NIVEL NACIONAL PARA DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CUENTA CON MAS 5 VEHICULOS PARA DAR MANTENIMIENTO EN EL LUGAR DE TRABAJO. LA GARANTIA NO CUBRE DAÑOS OCACIONADOS POR NEGLIGENCIA, MALA OPERACION, MANTENIMIENTO O REPARACIONES EN TALLERES NO AUTORIZADOS, USO DE REPUESTOS NO GENUINOS, PARTE DE NORMAL DESGASTE, SOBRECARGAS, ELECTRICAS, EXCESO DE PESO Y EL NO HABER SIDO CONTROLADO SEGUN LAS INSTRUCCIONES DEL MANUAL DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO ENTREGADO AL COMPRADOR.
SOPORTE TECNICO	VER ANEXO PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO- CAPACITACION
CERTIFICADO DE DISTRIBUCION DEL FABRICANTE	VER EL CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN EMITIDO POR EL FABRICANTE POR MAS 10 AÑOS
PRESENCIA DE LA MARCA EN EL PAIS	LA MARCA EN EL PAÍS SE ENCUENTRA POR MAS DE 30 AÑOS, VER ADJUNTO.

QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO

La CONTRATANTE cancelara a favor del CONTRATISTA, en merito a la negociación realizada el 6 de Junio del 2016 a las 16H00 minutos la cantidad de USD \$ 121.980,00 PRECIO CIF Son: CIENTO VEINTE Y UNO MIL NOVECIENTOS OCHENTA, 00/100, Dólares de los Estados Unidos de América, más el valor del IVA, por la "ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MULTIPROPÓSITO, VOLQUETA DE 8 M3 PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA TARACOA".

DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MULTIPROPÓSITO, VOLQUETA DE 8 M3 PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA TARACOA	Unidad	1	121.980,00	121.980,00
			TOTAL	121.980,00

5.1.a. Del valor CIF del contrato.- Corresponde al valor FOB, flete y seguro constante en las facturas de los proveedores en el exterior. Según resolución del Comex 011-2015 en su Artículo Segundo se especifica que se excluye de la aplicación de las salvaguardias por Balanza de Pagos a las importaciones de aquellas mercancías previstas en el artículo 125 del COPCI, dentro de lo que se exoneran a las importaciones que realicen los Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros

5.1.b De los gastos locales.- El valor del transporte de los bienes desde el puerto ecuatoriano a las Patios de la Institución, los honorarios del Agente Afianzado de Aduanas, gastos de nacionalización y los componentes menores del contrato definidos como gastos locales, se cancelará a la suscripción del acta de entrega recepción de los bienes, contra presentación de factura(s) debidamente justificadas hasta el monto máximo del valor ofertado.

SEXTA: FORMA DE PAGO

6.1.- La CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA con cargo a la partida presupuestaria No. 84.01.05, correspondiente a: "ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL TARACOA VOLQUETA", que consta en el presupuesto del año 2016, de la siguiente forma:

6.2.- Se entregara la cantidad de USD \$ 73.188,00, SON: SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al 60% del valor total del contrato, en calidad de anticipo.

6.3.- El saldo, es decir la cantidad de USD \$ 48.792,00, CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS, 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al 40%, más el valor el IVA se cancelará contra entrega, previa recepción de los bienes.

Los bienes serán entregados en las Bodegas de la entidad CONTRATANTE, los mismos que se recibirán previa la verificación de sus condiciones y especificaciones técnicas de acuerdo a los pliegos y oferta adjudicada.

SEPTIMA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES ADUANERAS

"LA CONTRATISTA" se compromete con "LA CONTRATANTE", a cumplir con sus obligaciones contractuales, con la debida diligencia, eficiencia y economía, con sujeción a la Ley aplicable y de acuerdo con las normas, técnicas y prácticas utilizadas en la prestación de este tipo.

Para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, "LA CONTRATISTA" deberá de estar habilitado debida y legalmente, para realizar las formalidades aduaneras de los bienes y/o servicios que para efectos del presente se deba de importar. Así también, "LA CONTRATISTA" deberá de tener la documentación exigida por las autoridades administrativas pertinentes debidamente consignada a su nombre.

Por lo cual, "LA CONTRATISTA" será en todo momento sin excepción alguna, el responsable de asumir todo valor generado por el proceso aduanero, tales como, tasas aduaneras, almacenaje, transporte, servicios profesionales, entre otros propios de la gestión y desaduanamiento de la carga en cuestión.

7.02 OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA".-

"LA CONTRATISTA", se obliga y no se limita dentro de sus competencias, con respecto de "LA CONTRATANTE", además del cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, a la siguiente disposición:

- Cumplir cabalmente con la entrega oportuna, rápida y precisa de la documentación requerida para ejecución de los trámites tanto aduaneros como de comercio exterior; esto es, apenas se haya generado el manifiesto de carga.
- Cancelar en los plazos acordados, las respectivas facturas por servicios técnicos especializados tanto aduaneros y de comercio exterior, así también como los demás gastos generados en el proceso, en los plazos y formas debidamente establecidas por la entidad correspondiente.

- Tramitar el acuerdo de liberación ante la SENAE, Contratar el Agente Afianzado que nacionalizará la maquinaria, Contratar el transporte de las maquinarias desde el puerto a las bodegas del GAD Parroquial Rural Taracoa.

A más de las obligaciones antes mencionadas, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con otra que se derive natural y legalmente del objeto de este contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de el en norma legal específicamente aplicable al mismo.

Curso de Capacitación.- Dar la capacitación en las instalaciones del GAD Parroquial Rural Taracoa, la duración mínima de 4 horas con técnicos especializados en la materia, y entregará certificados de participación.

MANTENIMIENTO.- Hasta cumplir con la garantía técnica, los mismos que serán cancelados por el cliente. La Contratista cuenta con la capacidad instalada en todos sus talleres a nivel nacional para dar mantenimiento preventivo y correctivo.

REPUESTOS.- Contar con un stock surtido de partes, piezas y componentes para cubrir la demanda.

7.03 OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE".-

La entidad CONTRATANTE deberá facilitar a la contratista toda la documentación necesaria para conseguir de la SENAE la liberación de tributos, así como la nacionalización de la maquinaria objeto del presente contrato a nombre del GAD Parroquial Rural Taracoa

OCTAVA: GARANTIAS

7.1.- El Contratista entregara las siguientes garantías:

a) La garantía del anticipo, al amparo del Art. 75 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratada entregara a la Contratante una garantía consistente en una Póliza de Seguro y reaseguro por la cantidad USD \$ 73.188,00, SON: SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al 60% del valor total del contrato, con el fin de garantizar la totalidad del monto entregado en calidad de anticipo.

b) Garantía Técnica.- El Contratista entregara a órdenes del Contratante la garantía técnica de conformidad a lo establecido en el Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el fin de asegurar la calidad de los bienes objeto del contrato.

El contratista, a la firma del contrato, presenta la respectiva garantía técnica del bien adquirido, conforme consta en la oferta presentadas es decir; UN AÑO SIN LIMITE DE KILOMETRAJE, CUBRE TRES MESES DE GARANTIA EN CUANTO A RADIO Y BATERIAS contra defectos de fabricación, contados a partir de la entrega recepción de los equipos; garantía de calidad y buen funcionamiento de los equipos.

El propietario de esta unidad UD TRUCKS tiene que obligatoriamente realizar servicios de mantenimiento a los 1.000 5.000, 10.000, 15.000 y múltiplos de 5.000 Km. Los repuestos, filtros aceites, insumos, servicios de campo, mano de obra, movilización del técnico, etc. todo lo necesario para realizar los mimos serán cubiertos por la entidad contratante durante toda la vigencia de garantía técnica.

Devolución de las garantías: Las garantías se devolverán conforme lo previsto en el artículo 77 de la LOSNCP. La garantía de fiel cumplimiento al igual que la garantía del anticipo (si es el caso) se devolverá a la firma del acta de entrega recepción única que tendrá los efectos de definitiva.

En lo no previsto en este contrato, se estará a lo establecido en el Art. 118 del Reglamento General a la LOSNCP.

7.2.- Ejecución de Garantías: Las garantías contractuales serán ejecutadas por la entidad CONTRATANTE, en los siguientes casos:

- a) Si el "CONTRATISTA" no la renovase 5 días antes de su vencimiento, y en caso de la terminación unilateral del contrato.
- b) En caso de que el "CONTRATISTA" no pague al "CONTRATANTE" el saldo adeudado del anticipo, después de 10 días de notificado con la liquidación del contrato.

OCTAVA: PLAZOS

8.1.- El CONTRATISTA entregara a favor de la entidad CONTRATANTE los bienes objeto de este contrato según las especificaciones técnicas del mismo en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir de la notificación del anticipo.

NOVENA: PRORROGAS DE PLAZO

9.1.- El Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que el Oferente así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Entidad Contratante;
- b) Por suspensiones ordenadas a la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputadas a la CONTRATISTA.

9.2.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la Entidad Contratante.

DECIMA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1.- Al amparo del Art. 131 inciso 2do del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la suscripción de este Contrato, el Contratista libre y voluntariamente renuncia al rubro que corresponde al Reajuste de Precios que se origine en mérito de este Contrato.

DECIMA PRIMERA: RECEPCION DE LOS BIENES

12.1.- La recepción de los bienes se la realizara dentro de un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, establecidos para la recepción de los bienes en las Bodegas del Contratante.

12.2.- La verificación de los bienes se lo realizara en el momento mismo de la recepción, y si se encontrara bienes defectuosos, de mala calidad, o en mal estado, se procederá a su devolución para su cambio o para que sean subsanados. Terminado este proceso, se procederá a realizar el Acta Entrega Recepción Definitiva con todos sus detalles técnicos y económicos. El Acta debe ser firmada de inmediato por los funcionarios competentes y el CONTRATISTA la cual constituye un documento Público de acuerdo con la ley.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO

13.1.- Art. 92. Terminación de los contratos. Los contratos terminan:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

13.2.- Art. 93. Terminación por mutuo acuerdo. -Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

13.3.- Art. 94.- Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

13.4.- Art. 96.- Terminación por causas imputables a la entidad contratante.- El contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos, en este caso, la Entidad Contratante iniciará las acciones legales que correspondan en contra de los consultores por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación; y,
4. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

DECIMA TERCERA: DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO

14.1.- De conformidad con el Art. 121 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad designa al Ing. Mauricio Padilla, TECNICO DEL GADPRT, en calidad de ADMINISTRADOR del Contrato de: "**ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MULTIPROPÓSITO, VOLQUETA DE 8 M3 PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA TARACOA**", es el responsable para tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de las cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

14.2.- Sera responsabilidad del Administrador, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá multas y sanciones establecidas en este contrato.

DECIMA CUARTA: MULTAS

15.1.- Por cada día de retardo en la entrega de los insumos, el CONTRATISTA se obliga a pagar el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso. Este rubro no será ejecutado si el CONTRATISTA justifica que el retraso obedece a sucesos ajenos a su voluntad y competencia.

DECIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

16.1.- De existir dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución, tanto por el "CONTRATANTE" como por el "CONTRATISTA" o de ambas partes o de común acuerdo, podrán utilizar los procesos de arbitraje en derecho y mediación previstos en la codificación de la ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No 417 del 14 de diciembre del 2006, fijando como Mediador al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de no llegar a ningún acuerdo se someterán al trámite correspondiente ante la unidad Judicial Multi competente del Cantón Francisco de Orellana.

DECIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA

17.1.- Las partes acuerdan someter las controversias derivadas de este contrato, en primera instancia someterlas al procedimiento de mediación ante el Centro de Mediación De la Procuraduría General del Estado.

DECIMA SEPTIMA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

18.1.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, y su Reglamento General, y de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública, y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución de la provisión de los bienes del presente contrato.

DECIMA OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO

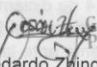
19.1.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su domicilio los siguientes:

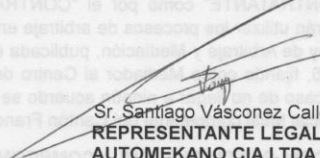
CONTRATANTE: Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Taracoa VIA AUCA KM. 14
MARGEN IZQUIERDO, AV. 9 DE OCTUBRE Y NAPO, Teléfono:
062376037, medardozh1954@gmail.com

CONTRATISTA: Cantón Ambato, Calle principal Av. Indoamerica Km 1, Calle secundaria Junto
a Ambacar, No: sn Teléfono: 032520000,
compraspublicas@automekano.com.

DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran su aceptación a todo lo contenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cinco ejemplares de igual contenido y valor, en la Parroquia Taracoa a los 7 días del mes de junio del 2016.


GOBIERNO AUTONOMO
PARROQUIAL TARACOA
PRESIDENTE
Sr. Medardo Zingre
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL TARACOA
EL CONTRATANTE


Sr. Santiago Vásconez Callejas
REPRESENTANTE LEGAL DE
AUTOMEKANO CIA LTDA
EL CONTRATISTA